



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CELAYA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DE LA SALUD GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL, ASISTIDA POR EL MTRO. JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE CELAYA EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ DE LA CORTINA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR MANUEL ORTEGA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

#### **DECLARACIONES**

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.

The state of the s



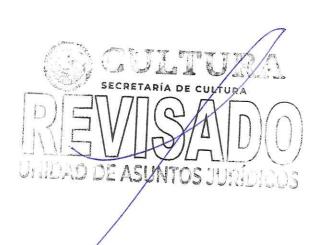




- **1.3 "EL PROGRAMA"** tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- "EL PAICE" tiene como objetivo, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- **1.5 "EL PAICE"** tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- La Lcda. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretaría de Cultura.
- 1.8 Con fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2024, en su vertiente de "EL PAICE", las cuales sirven de base para la celebración de presente Convenio.
- 1.9 Con fecha 23 de enero de 2024, se emitió la Convocatoria PAICE 2024, mediante la cual la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, convocó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de "EL PAICE" en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismas que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE".

Teg !

H







- I.10 El proyecto cultural "Galerías y Parque Xochipilli 3, (Centro Interactivo del Conocimiento XIMHAI)", fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de la Sesión de Dictaminación, de fecha 21 de mayo de 2024.
- I.11 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, en adelante "LA DGVC", y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- 1.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de "LA SECRETARÍA".

## II. "El MUNICIPIO" declara que:

- II.1 El Municipio Libre, es base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una Institución de carácter público, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política de Guanajuato, así como 2, 3, 4, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2 La C. María de la Salud García Rodríguez, en su carácter de Presidenta Municipal Provisional, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento de Celaya, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria y Privada del Ayuntamiento Nº 99/2024, de fecha 27 de marzo del 2024, y cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 53 y 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.3 El Mtro. Jorge Luis Gámez Campos, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de octubre de 2021, otorgado a su favor por el Ing. Francisco Javier Mendoza Márquez, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, y cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 77, fracción XIV y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101LW8**, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Portal Independencia, Número Exterior 101, Colonia Celaya Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.

#### III. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Celaya, con personalidad jurídica, patrimonio propio y tendrá como principales objetivos: I. Garantizar el acceso y

Jef if

W San Andrews

zar el acce

3

(a)







participación en la vida cultural; y, II. coadyuvar a la creación, producción, preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 247, fracción VIII, del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya.

- III.2 Se encuentra debidamente representada por el Lic. Héctor José Gómez de la Cortina Guerrero, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de octubre de 2021 otorgado a su favor por el Ing. Francisco Javier Mendoza Márquez, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya.
- III.3 El Lic. Héctor Manuel Ortega Mendoza, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Consejo Directivo del INSMACC, en su Primera Reunión Ordinaria Nº 1/2023, de fecha 3 de mayo del 2023; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya.
- III.4 Conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural "Galerías y Parque Xochipilli 3, (Centro Interactivo del Conocimiento XIMHAI)".
- III.5 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su posesión, de conformidad con el oficio 01050/2024 SP 3.2, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Francisco Javier Mendoza Márquez, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, por el cual autoriza al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya para gestionar los recursos antes el PAICE y todo lo relacionado al proyecto cultural, así como a recibir los beneficios que de este deriven, teniendo como objetivo dotar de equipamiento a Galerías y Parque Xochipilli 3, (Centro Interactivo del Conocimiento XIMHAI).
- III.6 El proyecto cultural "Galerías y Parque Xochipilli 3, (Centro Interactivo del Conocimiento XIMHAI)", fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, en la Sesión de Dictaminación, de fecha 21 de mayo de 2024.
- III.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es SMA020910M91, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Democracia, Número exterior 103, Colonia Celaya Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.

Zif if

\*

A.







- "LAS PARTES" declaran que:
- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- IV.2 No existen vicios del consentimiento tales como: error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- IV.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

"LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acuerdan que, el objeto del PRIMERA .presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PAICE", así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural "Galerías y Parque Xochipilli 3, (Centro Interactivo del Conocimiento XIMHAI)", el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de "EL PAICE" su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de ejecución.

"LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación SEGUNDA.total por la cantidad de \$1,513,353.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN) a) DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), previo registro que ésta haga de la cuenta bancaria productiva específica en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acreditará la cantidad de \$313,353.40 b) (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.







TERCERA.-

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

CUARTA .-

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a "LA SECRETARÍA" el carácter de Instancia Beneficiaria de "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le solicite, tanto "LA DGVC" o la persona Coordinadora de "EL PAICE".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que "LA SECRETARÍA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de "LA DGVC" o de la persona Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA .-

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de "EL PROGRAMA" por "EL PAICE" con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 21 de mayo de 2024;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente

- Comment of the comm

H

del preser







- Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos:
- e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por "EL PAICE" y remitirlo a "LA DGVC" a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" haya concluido la ejecución del proyecto cultural; y
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.
- **SEXTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:
  - a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
  - b) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".
- **SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA"** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designan como responsables a sus Titulares en funciones, respectivamente.
- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" reconocen expresamente que, la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, respecto al proyecto cultural presentado; como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acuerdan que, corresponderá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" por conducto de su Titular en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

**"LAS PARTES"** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

The same of

C Y

Convenio.

DÉCIMA.-







## DÉCIMA PRIMERA.-

**"LAS PARTES"** acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

## DÉCIMA SEGUNDA.-

"LAS PARTES" acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

# DÉCIMA TERCERA.-

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

# DÉCIMA CUARTA.-

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PAICE"**, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

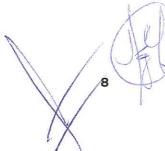
# DÉCIMA QUINTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "EL PAICE", autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

4

Phil I











# DÉCIMA SEXTA.-

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.-

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice "LA SECRETARÍA", referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá en 8 meses, concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de así solicitarlo por escrito a "LA DGVC", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

## DÉCIMA OCTAVA.-

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y será cancelado por "LA SECRETARÍA".

## DÉCIMA NOVENA.-

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### VIGÉSIMA.-

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas atendiendo en primera instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio.

## VIGÉSIMA PRIMERA.-

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN OCHO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.







POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

POR "EL MUNICIPIO"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL
PROVISIONAL

LCDA. ESTHER HERNANDEZ TORRES

MTRA. MARÍA DE LA SALUD GARCÍA RODRÍGUEZ

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
128 FRACCIOD IX DE LA
LEY ORGANICA, MUNICIPAL

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ EUEVAS

MTRO. JORGE LUIS GÂMEZ CAMPOS

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. HÉCTOR JOSÉ CÓMEZ DE LA CORTINA GUERRERO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"

LIC. HÉCTOR MANUEL ORTEGA MENDOZA

